



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

- Que,** La Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 240: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".
- Que,** El artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcalde o vicealcalde. La Alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".
- Que,** El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, En su artículo 9, manifiesta: "Facultad ejecutiva.- La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidades de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales".
- Que,** El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 59, manifiesta: "Alcalde o alcaldesa.- el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral".
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 61, manifiesta: "Vicealcalde o vicealcaldesa.- El vicealcalde o vicealcaldesa es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal elegido por el concejo municipal de entre sus miembros. Su designación no implica la pérdida de la calidad de concejal o concejala. Reemplazara al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la Ley".
- Que,** El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización



COOTAD, en su literal a) del artículo Art. 61, manifiesta: "Son atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa a) subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo".

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en el Art. 60 Atribuciones del alcalde o alcaldesa, literal l) dice: "Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias".

Que, En virtud de que las normas invocadas establecen como subrogar al alcalde en su ausencia, pero, no regula en caso de la ausencia de las dos autoridades;

En ejercicio de la competencia y facultad normativa que le confiere los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE FACULTA A UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE MESA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DEL ALCALDE EN AUSENCIA TEMPORAL DEL ALCALDE Y VICEALCALDE.

CAPITULO I

ORDENANZA QUE FACULTA A UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE MESA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DEL ALCALDE EN AUSENCIA TEMPORAL DEL ALCALDE O VICEALCALDE.

Art. 1. Objeto.- Normar la delegación de funciones en calidad de alcalde por ausencia temporal y simultánea del Alcalde y del Vicealcalde.



GADM-Bolívar

Art. 2- Actuará en calidad de Alcaldesa o Alcalde encargado por delegación directa del Alcalde un miembro de la Comisión de Mesa en ausencia temporal y simultanea del Alcalde y Vicealcalde.

Art. 3.- El tiempo de la delegación no deberá ser mayor a tres días conforme a la Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de la publicación en el registro oficial y/o dominio web o gaceta oficial municipal.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, a los 31 días del mes de agosto del 2015.


Sr. Jorge Angulo Dávila
ALCALDE DEL GADMCB



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CÁRCHI - ECUADOR
ALCALDÍA


Ab. Victor López
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCB



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CÁRCHI - ECUADOR
SECRETARÍA

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: que la presente **ORDENANZA QUE FACULTA A UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE MESA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DEL ALCALDE EN AUSENCIA TEMPORAL DEL ALCALDE Y VICEALCALDE**, fue conocida y discutida por el Concejo Municipal del Cantón Bolívar, en sesiones ordinarias del 27 y 31 de agosto de 2015.



Ab. Victor López

SECRETARIO GENERAL DEL GADMCB

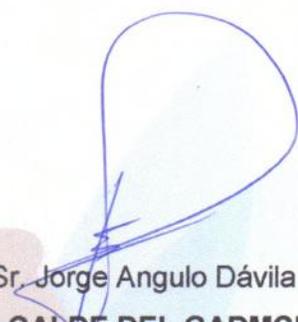


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CÁRCHI - ECUADOR
SECRETARÍA



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR.- Bolívar, 01 de septiembre de 2015, a las 16H00.- de conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono **ORDENANZA QUE FACULTA A UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE MESA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DEL ALCALDE EN AUSENCIA TEMPORAL DEL ALCALDE Y VICEALCALDE,** para que entre en vigencia y dispongo su promulgación.




Sr. Jorge Angulo Dávila
ALCALDE DEL GADMCB

SECRETARÍA DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, sancionó, firmó la **ORDENANZA QUE FACULTA A UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE MESA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DEL ALCALDE EN AUSENCIA TEMPORAL DEL ALCALDE Y VICEALCALDE,** el señor Jorge Angulo Dávila, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar; y, ordenó su promulgación, hoy 01 de septiembre de 2015.
CERTIFICO.





Ab. Victor López

SECRETARIO GENERAL DEL GADMCB